



# KRESTON

▼RM S.A.

CONSULTORES, AUDITORES, ASESORES

Knowing you.

# CÓDIGO DE ÉTICA

## Kreston RM S.A.

### Regional Centro

Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros  
PBX +57 1 744 3680 Mercadeo y Contratación +57 1 466 1095  
Bogotá, Cundinamarca

### Regional Occidente

Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín  
PBX +57 2 372 9912 – 318 481 3767  
Cali, Valle del Cauca

### Regional NorOccidente

Carrera 35° N° 15B-35 Oficina 310  
Centro de Negocios Prisma, Barrio Ciudad Jardín  
PBX +57 4 366 2639  
Medellín, Antioquia

### Regional Norte

Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas  
PBX +57 5 345 3788- 318 813 5347  
Barranquilla, Atlántico

### Regional Oriente

Carrera 27 N° 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold  
PBX +57 7 696 8329  
Bucaramanga, Santander



International  
Federation  
of Accountants



Miembros activos del *Forum of Firms*  
desde el 13 de abril de 2013



[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



**KRESTON**

▼RM S.A.

CONSULTORES, AUDITORES, ASESORES



# Código de ética

para Kreston RM S.A.

En Kreston RM S. A. nos debemos a nuestros clientes. Ellos son el motor que impulsa nuestro actuar. A ellos les proporcionamos nuestros servicios y esperan de nosotros un servicio profesional de alta calidad que les contribuya a alcanzar sus objetivos.

Kreston RM S.A. en relación con sus clientes, se compromete a:

- Adelantar las acciones correspondientes para cumplir y superar las expectativas que el cliente tiene sobre nuestro servicio.
- Entregar servicios profesionales de Revisoría Fiscal integro, con un alto grado de calidad.
- Entregarle un servicio que, con independencia, objetividad y que le aporte valor.
- Mantener alta reputación lograda mediante la experiencia y el profesionalismo de nuestro personal.

### **En Kreston RM S.A. nos comprometemos a cumplir con los siguientes principios de ética.**

Los principios de ética del Profesional de la Contaduría Pública en Colombia están regulados por la ley 1314 de 2009 en su artículo quinto y por el decreto 0302 del 20 de febrero de 2015 y sus modificatorios.

## **Ética Empresarial**

Nosotros, (Representante Legal Principal) y Presidente (Representante Legal Suplente), en nuestra condición y conscientes de la responsabilidad social que le corresponde al sector empresarial en la construcción de una cultura ética en Colombia, manifestamos nuestro compromiso con los siguientes principios de conducta y con su difusión, apropiación y cumplimiento entre los empleados y colaboradores de nuestra Firma:

### **1. Frente al Estado**

- Colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado a través de la estricta observancia de nuestras obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa, comercial y contractual.
- En caso de contratación con las entidades estatales, respetar los principios de transparencia, responsabilidad y economía y cumplir con la plenitud de los requerimientos del estatuto contractual de la administración pública.
- Suministrar información veraz y oportuna a los entes de control, bancos, proveedores, clientes y demás instituciones y empresas relacionadas con los negocios de nuestra Firma.
- Actuar con ética en los procesos de contratación directa, licitaciones y concursos, y cumplir rigurosamente las obligaciones que de ellos deriven
- Observar una actitud ética frente a los servidores públicos.

## 2. Frente a la comunidad en general

- Colaborar en la construcción participativa de una cultura ética.
- Contribuir al desarrollo económico con justicia social.
- Garantizar la prestación de bienes y servicios de la mejor calidad.
- Garantizar a los consumidores y a nuestros clientes información suficiente y adecuada que les permita hacer efectivos sus derechos, en especial el de libre escogencia.
- Cumplir con las condiciones de calidad e idoneidad de bienes y servicios.

## 3. Frente a los empleados

- Respetar la dignidad humana y los derechos inalienables de los subordinados y colaboradores.
- Remunerarlos con justicia y cumplir estrictamente con el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, de salud, seguridad social y pensiones.
- Promover su desarrollo integral, capacitación y bienestar.
- Propiciar su promoción con base en méritos de trabajo.
- Crear condiciones dignas de trabajo.
- Divulgar los valores de una cultura ética al interior de la empresa.

## 4. Frente a la comunidad empresarial

- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales con los competidores.
- Concertar mecanismos de vigilancia y seguimiento para garantizar la transparencia de los procesos de contratación pública y privada.
- Apoyar la información de una comunidad empresarial con valores éticos, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de la justicia social.
- Cumplir las disposiciones que regulan la propiedad intelectual y velar por su observancia.
- Cumplir las disposiciones relativas al régimen de propiedad industrial y derechos de autor.
- Cumplir las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales.

## 5. Frente a nuestros clientes

- Obrar con buena fe, lealtad y transparencia en las relaciones comerciales con nuestros clientes.
- Coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, sus proveedores, clientes, acreedores, sin apoyar prácticas elusivas y poco dignas y antiéticas.
- Cumplir estrictamente los contratos y aquellos puntos prometidos en las cotizaciones y licitaciones.
- Apoyar en nuestros clientes los informes y declaraciones veraces sobre su situación económica y financiera.
- Apoyar el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- Apoyar la abstención de la realización de actos ilegales o antiéticos en detrimento de terceros.
- Coadyuvar en la promoción de una cultura ética.

## 6. Frente a los acreedores y proveedores

- Informar con veracidad sobre la situación económica y financiera de la empresa.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones legales y contractuales.
- Abstenerse de la realización de actos ilegales o antiéticos en detrimento de terceros.
- Promover la creación de una cultura ética entre los acreedores y proveedores.

## 7. Frente al medio ambiente

- Utilizar dentro de las posibilidades técnicas y de mercadeo, tecnologías limpias que garanticen la conservación del ecosistema, y, por tanto, abstenerse de utilizar indebidamente productos, procesos y tecnologías que de manera comprobada lesionen el medio ambiente.
- Adoptar mecanismos empresariales para el desarrollo humano sostenible.

## LA ÉTICA EN KRESTON RM S.A.

La ética profesional representa una parte importante del sistema de relación y disciplina que es esencial en cualquier sociedad civilizada. Tal relación y disciplina son esenciales para que la armonía social pueda protegerse de los actos irresponsables de una persona individual. Por lo tanto, la responsabilidad es el precio de la supervivencia de una sociedad. Si a muchas personas se les permite actuar irresponsablemente y soslayar las consecuencias de sus actos, la supervivencia social como un todo estaría amenazada.

El código de ética profesional de Kreston RM es más que una declaración de responsabilidades. Es también una herramienta de trabajo. El público y los clientes no sólo deben estar dispuestos a tener fe en sus auditores, sino que deben estar dispuestos a confiar en su integridad. Los profesionales de Kreston RM deben considerarse como personas poseedoras de un carácter que ha ganado la confianza depositada en ellos. El público, especialmente en el caso de los auditores de Kreston RM, debe reconocer que se les puede confiar cualquier información, por importante y privada que sea.

La confianza es más importante en el caso de los auditores, que las habilidades técnicas y/o profesionales, De lo contrario su trabajo no tendría ningún valor si el público no tuviese fe en sus informes; así cuando emitan una opinión o dictamen sobre si unos estados financieros están adecuadamente presentados, el banquero, el inversionista y el gobierno no dudan en aceptarlo como fiable. Sin tal confianza entre las partes, la compleja estructura financiera se vería seriamente dañada.

En Kreston RM somos conscientes del valor e interés social y económico, y la responsabilidad, que implica el ejercicio profesional en las labores de auditoría, tanto para los profesionales que trabajan en la Firma, como para la Firma misma, la sociedad y el Estado; por ello debemos demostrar ante nuestros clientes, proveedores, colaboradores y usuarios, la implementación y aplicación de los principios básicos de ética, con el objetivo de asegurar una calidad adecuada en los servicios prestados y en la debida ejecución de nuestro trabajo.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS AUDITORES KRESTON RM S.A.

Como el Estado ha dispuesto por Ley algunas normas de ética que deben ser seguidas por los contadores públicos, en dichos principios básicos se encuentran contempladas las disposiciones que sobre el tema han dispuesto la Ley 1314 de 2009 y los pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Estos principios básicos deberán ser aplicados por el auditor Kreston tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción.

Los actuales principios son susceptibles de mejoramiento, previo concepto del comité designado por la Firma para ello, además que se entienden incorporados aquellos principios que adopte la profesión.

**Principio uno: Aseguramiento de la calidad.** El auditor KRESTON RM S.A. debe tener siempre presente las normas instituidas por la profesión o la Firma, que buscan el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo en su trabajo.

**Principio dos: Beneficio para el cliente.** Para KRESTON RM S.A. y en todo caso para el auditor KRESTON RM S.A., el logro del máximo provecho para el cliente en sus trabajos está por encima de sus intereses o ganancias personales. En ningún caso, su trabajo debe estar fundamentado bajo el prisma del provecho propio.

El auditor KRESTON RM S.A. está obligado a presentar a la empresa auditada recomendaciones acerca del refuerzo del control interno, para corregir errores que puedan ocasionarle erogaciones o problemas futuros, junto con soluciones convenientes, identificando los riesgos a los que se vería abocada la empresa auditada.

**Principio tres: Cautela.** Las recomendaciones o sugerencias de KRESTON RM S.A. en la empresa auditada pueden ocasionar el malestar de sus funcionarios o la pérdida de dinero para la compañía. Por tal razón, cada palabra que diga o escriba el auditor RM debe estar basada en la experiencia y en el análisis, en un examen de la evidencia juicioso, diligente y concienzudo, evitando poner en peligro al cliente y a la Firma por un exceso de vanidad.

**Principio cuatro: Concentración en el trabajo.** El auditor KRESTON RM S.A. debe realizar su labor diligente, consecuyente, periódica y oportunamente, evitando que por dejar trabajos atrasados se acumulen en el tiempo, haciendo que un exceso de tareas represadas supere sus posibilidades de concentración y precisión en cada una de las actividades a él encomendadas, ya que la saturación y dispersión de trabajos suele a menudo, si no está debidamente controlada, provocar la conclusión de los mismos sin las debidas garantías de seguridad.

**Principio cinco: Economía.** El auditor KRESTON RM S.A. debe proteger, en la medida de sus conocimientos, los derechos económicos del auditado y la Firma, evitando generar gastos innecesarios en el ejercicio de su actividad.

**Principio seis: Información suficiente.** El auditor KRESTON RM S.A. está obligado a conseguir la evidencia e información suficientes con el objeto de soportar sus recomendaciones, opiniones y dictámenes, y aportarle al cliente, en forma pormenorizadamente clara, precisa e inteligible, información tanto sobre todos y cada uno de los puntos relacionados con la auditoría que puedan tener algún interés para él, como sobre las conclusiones a las que ha llegado, e igualmente informarle sobre la actividad desarrollada durante la misma que ha servido de base para llegar a dichas conclusiones.

**Principio siete: Integridad.** El auditor KRESTON RM S.A. deberá mantener incólume su integridad moral en el ejercicio de su profesión. Se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad, sinceridad, conciencia moral, lealtad, veracidad, justicia y equidad en cualquier circunstancia.

**Principio ocho: Objetividad.** El auditor KRESTON RM S.A. debe realizar todas sus labores, certificaciones, opiniones y dictámenes de estados e informes financieros, con imparcialidad y debe actuar sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de su actuación profesional.

**Principio nueve: Independencia.** El auditor KRESTON RM S.A. debe tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

**Principio diez: Responsabilidad.** El auditor KRESTON RM S.A. debe desarrollar sus actividades de una manera responsable, consciente de promover la confianza de los usuarios y clientes de nuestras labores profesionales.

**Principio once: Confidencialidad.** La relación del auditor KRESTON RM S.A. con los clientes y usuarios de nuestros servicios es elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

**Principio doce: Observancia de las disposiciones normativas.** El auditor KRESTON RM S.A. deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por la Firma, aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes que requiere sus servicios, siempre que estos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicable a las circunstancias.

**Principio trece: Normas técnicas.** El auditor KRESTON RM S.A. debe cumplir su trabajo profesional de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, técnicas y profesionales apropiadas para su trabajo, cumpliendo los requerimientos mínimos exigidos por la profesión y la Firma

**Principio catorce: Competencia y actualización profesional.** KRESTON RM S.A. y sus funcionarios sólo deberán contratar trabajos para los cuales la Firma, sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesarias para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente, el auditor KRESTON RM S.A., mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

**Principio quince: Difusión y colaboración.** La Firma y el auditor KRESTON RM S.A. tienen la obligación de contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto en el ámbito institucional como en cualquier otro campo que, como los de difusión o de la docencia, les sea asequible.

Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la contaduría pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye un imperativo social profesional.

**Principio dieciséis: Respeto entre colegas.** KRESTON RM S.A. y sus auditores deben tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

**Principio diecisiete: Conducta ética.** El auditor KRESTON RM S.A. deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la Firma y la profesión, tomando en cuenta que, por la función, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

**Principio dieciocho: Imagen profesional.** La experiencia ha demostrado que la adherencia a las normas más elevadas que puedan establecer los clientes, habida cuenta de su interés sobre sus ganancias personales, no es suficiente por sí misma. El público debe asociar la imagen del auditor RM con la de una "moral más alta de lo normal". Por esta razón, el auditor KRESTON RM S.A. nunca debe permitir que sus intereses personales entren en conflicto con los de sus clientes o con los del público.

Por otro lado, el auditor KRESTON RM S.A. no debe realizar actos inmorales o ilegales que puedan dañar el prestigio de la Firma y la profesión. Un miembro de RM no debe cometer ningún acto que pueda desacreditar a la Firma o a la profesión.

**Principio diecinueve: Competencia desleal.** El auditor KRESTON RM S.A. no utiliza los medios que se encuentran a su alcance por la cercanía con la empresa que la Firma le designó para realizar su labor profesional para tratar de contratar directamente con el cliente o trasladar el trabajo a otra Firma o compañía, durante su contrato de trabajo o después de haberse retirado de RM, pues esto se considera un acto de competencia desleal.

Principio veinte: **Libre y correcto ejercicio de la profesión.** KRESTON RM S.A. y sus auditores rehusarán la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética o cuando existan condiciones que interfieran el libre y correcto ejercicio de la profesión.

Principio veintiuno: **Exposición a riesgos injustificados.** Ni KRESTON RM S.A. ni sus auditores expondrán a sus clientes y usuarios de sus servicios a riesgos injustificados.

Principio veintidós: **Solicitud y aceptación de empleo.** Los auditores KRESTON RM S.A. rehusarán la prestación de sus servicios en calidad de asesores, empleados o contratistas, o como revisores fiscales o auditores externos, en los clientes en los cuales KRESTON RM S.A. haya prestado o preste su concurso profesional, si no es con la aceptación escrita del comité que regula este Código, hasta dos años después de haberse terminado el contrato con la Firma.

Principio veintitrés: **Parentesco.** Los auditores KRESTON RM S.A., cuando sean designados como auditores externos o revisores fiscales por la Firma, y tengan dentro del cliente con algunos de los funcionarios, especialmente gerente, contador o tesorero, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, comunicará dicha relación al comité de ética y éste analizará el parentesco o afinidad, y si es del caso hará una nueva designación en otro de los miembros del staff de KRESTON RM S.A.

Principio veinticuatro: **Actos contra la ética.** Cuando un auditor KRESTON RM S.A. tenga conocimiento de actos que atenten contra la ética profesional, cometidos por compañeros de trabajo o colegas que laboran en nuestros clientes, comunicará de estos hechos al comité regulador de este código aportando las pruebas suficientes, y este comité, luego de la evaluación, informará, si lo amerita, a la Junta Central de Contadores.



# CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD

Documento tomado del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores



Kreston RM S.A. Adopta el código de ética para Profesionales de la Contabilidad, elaborado por el consejo de normas internacionales de ética para contadores (International Ethics Standards Board of Accountants) (“IESBA”), un organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants (IFAC)) y el cual se encuentra incluido en el Decreto 2420 de 2015, Decreto 302 de 2015 y todos sus modificatorios y/o publicado en la página Web de la IFAC.



Knowing you

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



"En caso de presentarse alguna anomalía, sospecha, falta y/o evidencia en contra de este Código de ética, por favor comunicarlo de manera pública, privada, confidencial o anónima, al Comité del Código de ética e Independencia de Kreston RM S.A., de manera escrita o verbal, quien generara seguimiento y determinara la acción apropiada"